

Segundo.—El texto íntegro de la adjudicación, Resolución de 19 de julio de 2002, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI/NIF	Resolución
<i>Becas para titulados Ingenieros Agrónomos</i>			
1	Pajarón Valero, María	52.986.495-S	Titular.
2	Fuentes Rubio, Emilio	2.543.689-G	Titular.
3	Guntiñas Rubio, Helena	51.424.804-R	Suplente.
4	Matarraz Ramos, Alberto	53.017.833-G	Suplente.
5	Lázaro Polo, Jesús María	30.808.081-H	Suplente.
6	Flores González, María Teresa ...	50.315.538-W	Suplente.
<i>Becas para Licenciados en Veterinaria</i>			
1	Fabián Garro, Javier	28.962.964-F	Titular.
2	Soto Tejedor, Iria	2.911.223-K	Suplente.
3	Charle Crespo, Ana	16.808.274-N	Suplente.

18756 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/464/2001, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

Ante el Tribunal Supremo, Sección Cuarta, el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1/464/2001, contra Real Decreto 506/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Manuel Pacheco Manchado.

18757 CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/2241/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2002-2003.

Advertida errata en el texto de la Orden APA/2241/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa

de naranjas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2002-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1, donde dice: «El contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo», debe decir: «El contrato-tipo anual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo».

18758 CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/2243/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo.

Advertida errata en el texto de la Orden APA/2243/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título del anexo, donde dice: «Contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo», debe decir: «El contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18759 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de Acuerdo de encomienda de gestión, suscrito por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo.

El Secretario de Estado para la Administración Pública y la Directora general del Instituto Nacional de Empleo han dictado, con fecha 17 de julio de 2002, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de determinadas pruebas selectivas, derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos (grupo C) y en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (grupo D), al organismo autónomo citado.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y el organismo público Instituto Nacional de Empleo (INEM) acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado organismo público lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos (grupo C) y en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (grupo D), afectando a los siguientes puestos de trabajo:

Puestos adscritos a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos que sean adscritos igualmente, por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR), a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Puestos adscritos a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos que fueron adscritos por la CECIR a la Escala Administrativa de Organismos

Autónomos para la que ya se convocaron pruebas selectivas derivadas del artículo y la disposición transitoria de la norma citada.

Puestos adscritos por la CECIR a las Escalas Administrativas y Auxiliara de Organismos Autónomos que han sido afectados por la modificación de la disposición transitoria decimoquinta ya citada, realizada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Las convocatorias a dichas Escalas se referirán exclusivamente a la clasificación de puestos reservados a funcionarios y adscritos a las mismas, que realice la CECIR.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar los Tribunales calificadoros de las pruebas.
- d) Gestión de los medios necesarios para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a los que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—El coste de las actividades a desarrollar por el INEM, se imputará a su presupuesto.

Cuarto.—La presente encomienda de gestión estará vigente hasta que se cumpla su objeto señalado en el apartado primero, sin que su plazo de vigencia pueda ser superior a los tres años, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la primera de las convocatorias citadas en el apartado indicado.

Quinto.—La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al Ministerio de Administraciones Públicas en la materia objeto de la misma.

Sexto.—Es responsabilidad del citado Ministerio a través del órgano competente dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de la encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y la Directora general del INEM.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.—La Directora general del Instituto Nacional de Empleo, María Dolores Cano Ratia.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18760 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Acceso Norte al Puerto de Valencia», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y

su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «Acceso Norte al Puerto de Valencia» se encuentra comprendido en el apartado (a) del grupo 6 (proyectos de infraestructuras) del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 10 de junio de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del estudio informativo con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 4 de noviembre de 1998, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

Posteriormente, fueron evaluadas tanto las alternativas recogidas en la memoria-resumen como las que resultaron del proceso de consultas previas. La cuantía de la inversión modificó la actuación y la limitó al propio objeto del estudio sin considerar funcionalidades adicionales previamente consideradas. Teniendo en cuenta este nuevo planteamiento, se consultó con el Ministerio de Medio Ambiente la necesidad de elaborar una nueva memoria-resumen y el 3 de julio de 2001 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental comunicó a la Dirección General de Carreteras el acuerdo de no necesidad.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 2001.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 26 de abril de 2002, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Acceso Norte al Puerto de Valencia».

Declaración de impacto ambiental

El proyecto del acceso norte al puerto de Valencia, objeto de esta declaración de impacto ambiental (DIA), se enmarca dentro de una serie de actuaciones urbanísticas que afectan a distintas administraciones (estatal, autonómica y local) y que dieron lugar a la firma de un «Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria para la modificación de las infraestructuras del puerto de Valencia».

En la memoria-resumen se plantearon tres alternativas distintas con trazados diferentes compatibles con el entorno y con los condicionantes fijados (geología, geotecnia, climatología y medio socioeconómico, con especial incidencia en el tráfico y el planeamiento urbano). Las tres alternativas